



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa signada con el No. 960-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 960-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de enero de 2020, las 17h07. **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1.1. Ingresó el 12 de diciembre de 2019 a las 14h51 en el Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito en (4) cuatro fojas y en calidad de anexos (40) cuarenta fojas, firmado por el licenciado Giovanni Guiseppe Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena y los abogados Pedro Cruz Cedeño y Mario Joaquín Chiquito, funcionarios de la Unidad Provincial Electoral de Asesoría Jurídica del referido órgano desconcentrado electoral, en contra del “Lcdo. LÁZARO VIDAL PILAY MIRABÁ, (...) Representante Legal del Movimiento Provincial Únete, Lista 100”, por no haber presentado las cuentas de campaña de las dignidades de: “Vocales Juntas Parroquiales Atahualpa, Vocales Juntas Parroquiales Chanduy, Vocales Juntas Parroquiales Colonche, Vocales Juntas Parroquiales Manglaralto, Vocales Juntas Parroquiales Anconcito, Vocales Juntas Parroquiales José Luis Tamayo, Concejales Rurales Salinas, Concejales Rurales Santa Elena, Concejales Urbanos Santa Elena, Concejales Urbanos Salinas, Concejales Urbanos La Libertad, Alcaldes Municipales Santa Elena, Alcaldes Municipales La Libertad, Prefecto y Viceprefecto”. (Fs. 1 a 44 vuelta).

1.2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número **960-2019-TCE** y en virtud del Informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional, efectuado el 12 de diciembre de 2019 a las 16:40:22; de la copia certificada del Acta de Sorteo No. 045-12-12-2019-SG; y, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, que obran de autos. (Fs. 45 a 47).

1.3. La causa ingresó a este Despacho el 14 de diciembre de 2019 a las 12h23, en (01) un cuerpo contenido en (47) cuarenta y siete fojas, conforme se verifica de la razón sentada por la Secretaria Relatora del Despacho. (F. 48).



SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 1 y 13, 72, 234, 275 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa.

TERCERO.- CITACIÓN AL PRESUNTO INFRACTOR

3.1. A través de los funcionarios citadores-notificadores de este Tribunal, **CÍTESE** con el contenido del presente auto al presunto infractor: Licenciado **LÁZARO VIDAL PILAY MIRABÁ**, Representante Legal del Movimiento Provincial Únete, Lista 100, por no haber presentado las cuentas de campaña de las dignidades que a continuación se detallan:

- **Vocales Juntas Parroquiales Atahualpa**
- **Vocales Juntas Parroquiales Chanduy**
- **Vocales Juntas Parroquiales Colonche**
- **Vocales Juntas Parroquiales Manglaralto**
- **Vocales Juntas Parroquiales Anconcito**
- **Vocales Juntas Parroquiales José Luis Tamayo**
- **Concejales Rurales Salinas**
- **Concejales Rurales Santa Elena**
- **Concejales Urbanos Santa Elena**
- **Concejales Urbanos Salinas**
- **Concejales Urbanos La Libertad**
- **Alcaldes Municipales Santa Elena**
- **Alcaldes Municipales La Libertad**
- **Prefecto y Viceprefecto**

3.2. Al presunto infractor se la citará en la dirección que consta en la denuncia, esto es en: "Barrio Abdón Calderón Av. 17 entre calle 17 y 18, cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena"; acompáñese a la citación el expediente digital de la presente causa, así como copia certificada de la denuncia presentada por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena.

CUARTO.- AUDIENCIA Y REGLAS GENERALES

4.1. La Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se realizará el día **13 de febrero de 2020 a las 15h30**, en el auditorio de la Delegación Provincial Electoral del Santa Elena, ubicado en el cantón Salinas, Avenida Eduardo Aspiazu y calle Alfonso Cobos, Sector Chipipe de la provincia de Santa Elena.



4.2. La presente causa se sustanciará conforme lo disponen los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

4.3. En el caso de que el presunto infractor no comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la audiencia se llevará a cabo en rebeldía.

4.4. Si el denunciado no cuenta con abogado particular, comparecerá un defensor público quien asumirá su defensa técnica en caso de requerirlo para garantizar su derecho constitucional a la defensa.

4.5. El presunto infractor deberá señalar direcciones de correo electrónicas para sus notificaciones en la presente causa.

4.6. El expediente se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados para su consulta, en la Secretaría Relatora de este Despacho.

QUINTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1. Al licenciado Giovanni Guiseppe Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, en las direcciones de correo electrónicas: giovannibonfanti@cne.gob.ec / pedrocruz@cne.gob.ec y mariochiquito@cne.gob.ec . Téngase en cuenta la autorización conferida por el denunciante a los abogados: Pedro Cruz Cedeño y Mario Joaquín Chiquito. Por Secretaria General de este Tribunal, asígnese al Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones.

5.2. Al presunto infractor, en la dirección de correo electrónica: movimientoindependienteunete@gmail.com.

5.3. Al Defensor Público Provincial de Santa Elena, a quien se solicita designe a un defensor público que asuma la defensa técnica de la presunta infractora durante la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. Para el efecto, remitirá a este Despacho, en (03) tres días contados a partir de la notificación del presente auto, el nombre y apellidos, direcciones de correo electrónico y número de contacto del defensor asignado. Acompañese a la notificación el expediente digital de la presente causa.

5.4. Al Consejo Nacional Electoral a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagoavallejo@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec y edwinmalacatus@cne.gob.ec.



SEXTO.- OFICIOS

Remítase a través de la Secretaria Relatora de este Despacho, atento oficio a las siguientes autoridades:

6.1. Al señor Comandante de Policía de Santa Elena en su despacho, con el objetivo de que garantice la seguridad y el orden público durante la audiencia oral de prueba y juzgamiento.

6.2. Al Defensor Público General, para que efectúe las gestiones necesarias que garanticen por parte de la Defensoría Pública Provincial de Santa Elena la presencia de un defensor público que asista al presunto infractor en caso de requerirlo. Acompañese adjunto al oficio, el expediente digital de la presente causa.

6.3. Al Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, solicitándole colaboración logística, para la utilización de su auditorio institucional, así como los recursos tecnológicos pertinentes que sean del caso, durante la realización de la diligencia que se llevará a cabo en sus instalaciones.

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, en su calidad de Secretaria Relatora del Despacho.

OCTAVO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de enero de 2020.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

